

En relación con la Resolución de 24 de julio de 2025 (BOE de 8 de agosto de 2025), por la que se publican las sanciones por infracción muy grave impuestas a LIQUIDACIONES VIZCAYA, S.L., ALBUJÓN SOLAR 81, S.L., D. Óscar Antonio Romero Martínez, D. Arkaitz Lozano Hurtado, D. Enrique Noya Santos y D. Fernando Romero Martínez mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 5 de marzo de 2025, se hace constar que:

- Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, las sanciones por infracción muy grave impuestas a LIQUIDACIONES VIZCAYA, S.L., ALBUJÓN SOLAR 81, S.L., D. Óscar Antonio Romero Martínez, D. Arkaitz Lozano Hurtado y D. Enrique Noya Santos mediante la mencionada Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 5 de marzo de 2025, son firmes a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

- Tal como se informó el pasado 8 de agosto de 2025, D. Fernando Romero Martínez ha interpuesto recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la citada Resolución del Consejo de la CNMV de 5 de marzo de 2025.

Dicho recurso continua a la fecha actual pendiente de resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2025.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 6 de octubre de 2025), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M.<sup>a</sup> del Carmen Hidalgo Pérez.-

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 16492** *Resolución de 24 de julio de 2025, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción muy grave impuestas a Liquidaciones Vizcaya, SL, Albujón Solar 81, SL, don Óscar Antonio Romero Martínez, don Arkaitz Lozano Hurtado, don Enrique Noya Santos y don Fernando Romero Martínez.*

Siendo firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Liquidaciones Vizcaya, SL, Albujón Solar 81, SL, don Óscar Antonio Romero Martínez, don Arkaitz Lozano Hurtado, don Enrique Noya Santos y don Fernando Romero Martínez, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.15 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso del mercado; se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 del Acuerdo de 5 de marzo de 2025 del Consejo de la CNMV, sobre delegación de competencias (BOE de 12 de marzo de 2025), en relación con lo previsto en el artículo 59 del mismo Acuerdo, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de marzo de 2025 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

– Imponer a Liquidaciones Vizcaya, SL, Albujón Solar 81, SL, don Óscar Antonio Romero Martínez, don Arkaitz Lozano Hurtado, don Enrique Noya Santos y don Fernando Romero Martínez, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.15 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso del mercado, por la realización de prácticas constitutivas de manipulación de mercado en la operativa realizada sobre acciones de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, durante el cuarto trimestre de 2022, las siguientes sanciones:

- a) A Liquidaciones Vizcaya, SL, multa por importe de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros).
- b) A Albujón Solar 81, SL, multa por importe de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros).
- c) A don Óscar Antonio Romero Martínez, multa por importe de 1.000.000 de euros (un millón de euros).
- d) A don Arkaitz Lozano Hurtado, multa por importe de 300.000 euros (trescientos mil euros).
- e) A don Enrique Noya Santos, multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).
- f) A don Fernando Romero Martínez, multa por importe de 2.000.000 de euros (dos millones de euros).

La Resolución que impone las sanciones, antes citadas, únicamente ha devenido firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 24 de julio de 2025.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.